

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias telas, zaleas, mantas, hules, etc. que se consideran necesarios para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dichos artículos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no haga la rebaja del tanto por 100 del total importe.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación

sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efecto públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de telas, zaleas, mantas, hules, etc. que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y haciendo del total importe la rebaja del tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 3.000 pares de alpargatas que se consideran necesarios para los asilados en el Hospicio y Colegio de Desamparados hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no se haga del total importe la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza

provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los Depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tres mil pares de alpargatas que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las botas y zapatos que se consideran necesarios para las asiladas en el de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada par de botas ó zapatos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no se haga del total importe la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensuales vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas cincuenta pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total del importe objeto contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de botas y zapatos, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo de las asiladas en el de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio

C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Julio, á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de lavado de ropas, que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del lavado será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición cuya baja sea menos del 7'70 por 100 del total importe.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Junio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro del lavado de ropas, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, en el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones Directas, en 19 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Visto el oficio en que esa Delegación expone la dificultad que ofrece el liquidar los recargos municipales que el Arrendatario de las cédulas persona-

les debe abonar á los Ayuntamientos de esta provincia, así como las dudas acerca de si dichas Corporaciones deben percibir ó no los recargos, que constituyen la penalidad que se impone á los morosos ó defraudadores del impuesto:

Resultando que esa Administración ha manifestado que carece de los datos necesarios para determinar las cédulas que corresponden á esta capital y las que pertenecen á los demás pueblos de la provincia, en algunos de los cuales no se cobran dicho recargo, porque aquéllas sirven para todos los pueblos; que en esta Corte tampoco se expenden todas con dicho recargo; que no es lógico suponer que se hayan vendido todas las cédulas, ni mucho menos las que ya se han sacado fuera de la cuenta; y que entiende que no puede fiscalizarse el arriendo porque nada se determina sobre el particular en el pliego de condiciones del contrato de una manera concreta, fuera de la obligación de presentar las cartas de pago que expidan los Ayuntamientos, en el primer mes de cada trimestre:

Considerando que con arreglo á la cláusula 10 del pliego de condiciones, la recaudación del impuesto debe llevarse á cabo, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción del mismo de 27 de Mayo 1884 y á las demás disposiciones complementarias que se han dictado ó se dicten en lo sucesivo:

Considerando que por resolución dictada en 21 de Febrero de 1895 por el suprimido Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, se declaró que, si bien el Arrendatario de este impuesto en la provincia de la Coruña no estaba obligado á facilitar copia de los padrones, esto debía entenderse sin perjuicio del derecho que asiste á la Administración para reclamar que se le pongan de manifiesto, sacando de ellos cuantos datos considere oportunos:

Considerando que, según el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 aplicable al impuesto de cédulas personales según la orden circular de 3 de Noviembre del mismo año, el arriendo no puede proceder por la vía de apremio, sin que la Administración haya aprobado la relación de deudores morosos:

Considerando que, según resolución dictada en 13 de Abril de 1893, por el suprimido Tribunal gubernativo de este Ministerio, en expediente promovido por el Ayuntamiento de Granada, la liquidación y pago de los recargos municipales debe verificarse cada quince días, en lo que se refiere á las capitales de provincia, donde existen recaudadores permanentes:

Considerando que el número de cédulas que corresponde á cada pueblo puede averiguarse por medio de los padrones respectivos; y el de las expedidas por los libros talonarios, en los cuales deben constar también los contribuyentes que por ejercer la profesión de militares, están exceptuados de satisfacer los recargos municipales por el artículo 6.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Considerando que esa Administración no ha debido aprobar los padrones sin que los Ayuntamientos hayan hecho constar si imponían ó no el recargo y en que cuantía lo verificaban, conforme

á lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción del impuesto:

Considerando que por resolución dictada por el suprimido Tribunal gubernativo de este Ministerio, con fecha 11 de Octubre de 1894, en un expediente promovido por el Arrendatario de la Coruña se declaró que pertenecían al mismo todos los recargos de penalidad, sin más excepción que los correspondientes á los denunciadores particulares:

Esta Dirección general ha acordado se manifieste á esa Delegación de Hacienda:

1.º Que de conformidad con lo resuelto por el suprimido Tribunal gubernativo de este Ministerio en 13 de Abril de 1894, debe cuidarse que el Arrendatario del impuesto liquide y satisfaga por quincenas, al Ayuntamiento de esta Corte, los recargos que le correspondan:

2.º Que igualmente cuide de que el mismo Arrendatario liquide y satisfaga á los demás Ayuntamientos de la provincia, los referidos recargos á medida que sus recaudadores vayan cobrando por terminados los periodos de cobranza en cada uno:

3.º Que transcurrido el periodo de cobranza voluntaria y las prórrogas que se hayan concedido reclame al Arrendatario las cartas de pago expedidas por los Ayuntamientos, los padrones del impuesto, los libros talonarios de cédulas personales y la relación de contribuyentes morosos, procediendo en su vista á liquidar los recargos que resultan pendientes, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones:

4.º Que una vez hecha la expresada liquidación se devuelvan al Arrendatario los referidos documentos invitándole al pago de los descubiertos que le resulten.

Y 5.º Que al liquidar las cédulas realizadas por la vía de apremio debe tenerse en cuenta que los Ayuntamientos no tienen derecho al recargo que constituye penalidad.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia,

Madrid 24 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 26 del corriente de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al actual mes de Junio, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas, en los días hábiles siguientes hasta el 30 en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro del material de escri-

torio que sea necesario en las oficinas municipales hasta 30 de Junio de 1898, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los tipos que figuran en la condición segunda del pliego de las facultativas, modelo de proposición que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 de Mayo último y pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de papel, cartulina Bristol y cartones á la Imprenta y Litografía municipal hasta 30 de Junio de 1897, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Febrero último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Escorial

El domingo 5 de Julio próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de artículos necesarios para el alumbrado público de esta villa, durante el ejercicio de 1896 á 97, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de cada artículo á saber:

	Pesetas
Litro de petróleo.....	0 75
Idem de aceite de oliva....	1
Metro de mecha.....	0 20
Cada tubo.....	0 20
Cada cristal.....	0 40

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente 50 pesetas en metálico como fianza, que será reservada hasta terminar el contrato como equivalente al 5 por 100, y los pagos al rematante se harán por depositaria municipal trimestralmente.

Lo que se hace público por el presente, llamando licitadores.

Escorial 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Fresnedillas

El reparto de la contribución urbana de este distrito, para el año económico de 1896 á 97, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 20 Junio de 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por riqueza urbana, para el ejercicio de 1896 á 97, y que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Getafe 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Ribas de Jarama

Los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia y urbana de esta Villa, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ribas de Jarama 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Robregordo

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, el repartimiento de la riqueza urbana; los contribuyentes de este distrito pueden enterarse pues, estará de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlo, y reclamarse si se creyesen perjudicados, pues transcurrido el plazo fijado no serán oídos.

Robregordo 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nicolás González.

San Martín de Valdeiglesias

El repartimiento de la contribución de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias á 22 de Junio de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Lorenzo López.

San Sebastián de los Reyes

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, y el de la riqueza urbana de este distrito, para el próximo ejercicio, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, con el fin de que los contribuyentes hagan cuantas reclamaciones les ocurran.

San Sebastián de los Reyes 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Torremocha

El repartimiento de la contribución territorial pecuaria y el de la urbana para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Torremocha 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Díaz.

Villavieja

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el año económico de 1896 á 97, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villavieja á 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Carretero.

Valdetorres

El repartimiento individual de la contribución de la riqueza urbana, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes le examinen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 24 de Junio de 1896.—El Alcalde, Martín Tejada.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Severiano Cagide Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. José Arrazola Urrueta, Cajero que fué del disuelto primer batallón Francos de Pierrat, y á los Comandantes de compañía de dicho Cuerpo D. Demetrio de la Fuente Larrad, D. Augusto de la Mora, D. Faustino Rodríguez Eriales, D. Eduardo Ferrándiz Apólito, D. Isidoro Bautista Barcano y D. Angel Estébanez Andrés, cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, número 10, piso entresuelo de la derecha, ó manifiesten donde se hallan, con objeto de que puedan notificárseles la resolución dictada en la causa instruida contra los mismos por su gestión administrativa en el tiempo que ejercieron los expresados cargos.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1896.—Severiano Cagide Blanco.

LEGANES

D. José Royra Uriarte, segundo Teniente del batallón Cazadores Cuidad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel de este batallón, contra el recluta Angel García Martiñán, por delito de desertión.

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel García Martiñán natural de Abegondo, provincia de la Coruña, hijo de Domingo y de Juana, soltero, de diez y ocho años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de 1.660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, com-

rezca en este batallón á mi disposición para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel García Martiñán, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso á este batallón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 15 de Junio de 1896.—José Royra Uriarte.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Piedad Pérez Fernández, natural de Jaca, provincia de Huesca, hija de Hilario y Antonia, de veintidós años, soltera, sirvienta, que vivió en la calle de Embajadores, 14, piso 4.º, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra la misma se instruyó por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez.

En virtud de providencia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto se cita á Antonio Ruiz y á Carmen Suárez, para que comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Junio de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Joaquín Sánchez Rueda, natural de Murcia, soltero, Torero, de vein-

tiocho años de edad, hijo de Joaquín y Josefa, y que habitó en la calle de Lavapiés 46 y 48 entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por atentado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, delgado de carnes, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular y blanco de color, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Búrgos.

HOSPICIO

En los autos de que se harán mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 23 de Junio de 1896. El señor D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal é interino de primera instancia instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, Doña Juliana Penzol Casariego, como cesionaria de Doña Francisca de Paula Acuña y Espinosa de los Monteros, Marquesa de Rianzuela y de D. José Garcés del Marzilla y Guardiola, y Doña Petra Solís Acuña, Condes de Bonazuza, de esta vecindad, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Felipe Cano y defendida por el Letrado Don Manuel Monroy y hoy por D. Luis Miller, y de otra, como demandado por derecho propio, D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba, Conde viudo de Villaverde la Alta, de ignorado domicilio, constituido en rebeldía y representado por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando que la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 5 de Julio del año último; se tenga por ampliada á los veintidós meses de intereses hasta fin del corriente, importantes 11.550 pesetas al tipo de 550 cada uno, mas al interés legal de tales intereses al 6 por 100 ánuo, desde el 2 del corriente mes hasta completo pago y siga adelante la ejecución respecto de tal ampliación, y de las costas, á cuyo pago condeno á D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, conforme preceptúa el art. 282 y el 283 de ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid á 26 de Junio 1896. = V.º B.º = El Sr. Juez, Campos. = El actuario, Licenciado Francisco P. Ballesteros. 84.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Juana García y García, y que dijo vivir en la Carrera de San Jerónimo, 3 y 5, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidas que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 1.ª. — Negociado 1.º

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de este día, ha declarado la caducidad del depósito que se constituyera en la Tesorería general, con fecha 22 de Mayo de 1801, como de la pertenencia al concurso de D. Nicolás Flores de Ayala, que pende ante el Sr. D. Domingo Rodríguez Campomanes, é importante la suma de 6.974 reales 7 1/2 maravedises, cuya declaración de caducidad ha tenido lugar por no haberse presentado por los interesados ni sus herederos la carta de pago original demostrativa del ingreso en las arcas del Tesoro, ni justificado la personalidad, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1836, 9.º de la Ley de 19 de Julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre del mismo año y 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Junio de 1896. = El Director general, Goicoerrotea.

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de este día ha declarado la caducidad del depósito que se constituyera en la Real Caja de amortización, con fecha 29 de Noviembre de 1798, como de la pertenencia al concurso de Camarma de Encina, vecina de esta villa de Madrid, impuso D. Juan Basategui, é importante la suma de 13.779 reales 15 maravedises, cuya declaración de caducidad ha tenido lugar por no haberse presentado por los interesados ni sus herederos la carta de pago original demostrativa del ingreso en las arcas del Tesoro, ni justificado la personalidad, conforme á lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Mayo de 1836, 9.º de la Ley de 19 de Julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre del mismo año y 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia para conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento y para los efectos de lo

prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Madrid 10 de Junio de 1896. = El Director general, Goicoerrotea.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual y disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica afirmado y accesorias de la carretera de Loeches al Nuevo Baztán provincia de Madrid cuyo presupuesto de contrata es de 74.145 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.750 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Junio de 1896. = El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica afirmado y accesorias de la carretera de Loeches al Nuevo Baztán provincia de Madrid se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
151	D. Paulino Pastrana Caballero, una tierra en la Peña Marina, de dos fanegas, ó sean 68 áreas y 46 centiáreas: linda Saliente, José Redondo, M., Manuel Moreno; P., Mateo Rivas, y N., camino.....	390
307	D. Nicolás Prados, una tierra en el Puente de la Fábrica, de dos fanegas, tres celemines, ó sean 77 áreas, dos centiáreas: linda S., Río, M., Camino; P., otro Camino, y N., tierra de Juan Redondo.....	1.580

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Julio de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Orusco á 12 de Junio de 1896. = El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
103	D. Pedro Crespo López, casa calle del Bonete, núm. 19, linda derecha; otra de Serapio Agui, izquierda, Julián Montero.	625
127	Doña Juliana Durantes, mitad de casa calle de Santa Ana Alta, núm. 4: linda derecha, otra de Salustiano Agui, izquierda, Casto Lozano.....	625
215	D. Lino López Sarabia, casa calle de dos Ríos, núm. 1, linda derecha, calle de Santa Ana Alta, izquierda, casa de Domingo Lozano.....	1.985
276	D. Juan Martín Oñoro, casa bodega, calle de la Amargura, número 16: linda derecha, Pajar de Laureano Navas, izquierda, casa de Gabriel González.....	1.000
314	D. Mariano Montero Crespo, casa calle de Santa Ana baja, número 14, linda derecha, otra de Gabino Robisco, izquierda, otra de Manuela Agui.....	875
356	D. Julián de Navas, un pajar en la calle del Bonete, núm. 20: linda derecha, casa de Esteban Montero.....	567
196	D. Claudio López, casa calle de Santa Ana baja, núm. 8: linda derecha, otra de Alejandro García; izquierda, con otra de Gabino Robisco, y espalda, otra de D. Demetrio Montes.....	917
198	D. Alejandro López Mateo, una era de dos celemines, en las de la Paloma; O., otra de Victoriano Vizcaino; M., tierra de Candido Agui; P. y N., camino de la fuente del Concejo.....	267
202	D. Antonio López Mateo, casa calle de San Roque Alta, número 20: linda derecha, otra de Pablo Agui; izquierda, otra de Joaquín Arias, y espalda, con el callejón del Dómine.....	1.760

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Julio de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuencarral á 20 de Junio de 1896. = El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

Anuncios

SUBASTA

Solar cerca puente Segovia, día 1.º de Julio, á las diez de la mañana.

Almirante, 3, Notaría.

ASESORÍA Y AGENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

El Centro más importante de España, oficinas en Madrid, Barrionuevo 13. En Valencia, Plaza Pertusa, 7.

(Pidanse catálogos)

MADRID: 1896. — Esc. Tip. del Hospicio